



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00015 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luis Fernando Agudelo Estrada
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Luis Alberto Sarria Briñez y otros
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 09 de junio de 2023, se inadmitió la presente demanda, con ocasión de la prosperidad de la excepción previa de ineptitud de la demanda (Archivo 02 CdnoExcepcionesPrevias), y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara el requisito concerniente al anexo necesario de la demanda de pertenencia promovida, previsto en el artículo 375-5 del CGP y en el canon 69 de la Ley 1579 de 2012.

Dicho auto fue notificado por estados el día 13 de junio de 2023. El plazo procesal conferido a la parte actora venció, sin que se arrimara el escrito contentivo del cumplimiento de la exigencia formal efectuada por este Despacho. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente demanda verbal, incoada por el señor Luis Fernando Agudelo Estrada, conforme lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

SDF

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a23c8a1dc7be630683afe2abfb57ef0bdf36684785d13d1f0e5bb2ec359ff1**

Documento generado en 23/06/2023 01:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>